

(Extraído del conglomerado de reglamentos generales 2021) TITULO 15
 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CEIA ACUARIO 2021

TITULO 15
 PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR CEIA ACUARIO

Artículo 68 PRESENTACION.

El presente Reglamento de Evaluación se basa las disposiciones del decreto 2169 del Ministerio de Educación, el que deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, y padres y apoderados al inicio del año escolar en curso, con una copia derivada al Departamento Provincial de Educación.

PÁRRAFO 1: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 69 DE LOS ASPECTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- a) **Formas de aplicación de la evaluación** del aprendizaje de los alumnos(as) (planificación, formas, procedimientos, instrumentos, ponderaciones, etc.), en cuanto a las modalidades diagnóstica, formativa, acumulativa y sumativa.
- b) **Comunicación de resultados de las evaluaciones a alumnos/as** y apoderados cuando corresponda;
- c) **Evaluación diferenciada** del aprendizaje de los alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales temporales o permanentes

Artículo 70 Procedimientos evaluativos de los estudiantes según las siguientes situaciones:

1. Rendición de evaluaciones regulares parciales y coeficiente dos
2. Situación final anual de los alumnos(as), de asistencia regular y deficitaria según la normativa ministerial.
3. Situaciones del estudiante en instancia de evaluación oral, escrita o práctica.
4. Ausencia escolar en día de aplicación de una o más evaluaciones, ya sea individual o grupal.
5. Ausencia reiterada a evaluación de una o varias asignaturas
6. Entrega de instrumento de evaluación sin respuestas, de parte del estudiante
7. Cópia flagrante durante una instancia de evaluación, mediante cualquier recurso.
8. Ausencia escolar en día de aplicación de Examen Final de Primera Oportunidad
9. Ausencia escolar en día de aplicación de Examen Final de Segunda Oportunidad o Recuperativo.
10. Crisis de salud del estudiante durante rendición de una evaluación

PÁRRAFO 2: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 71 TIPOS DE EVALUACIÓN

La evaluación educacional es obligatoria, de acuerdo a su propósito e instancia de aplicación:

1. **Diagnostica:** esta se aplicara al inicio, tanto del año lectivo, en forma obligatoria para todos los alumnos y en cada uno de los subsectores de aprendizaje, como de cada unidad de aprendizaje, con el propósito de conocer el nivel de dominio previo de contenidos requeridos para asumir nuevos aprendizajes.
2. **Formativa:** ésta se aplicará para retroalimentar y consolidar el logro de contenidos ya tratados; antes de una evaluación coeficiente uno, a más tardar, durante la clase inmediatamente anterior a ésta, como instancia de preparación de los alumnos/as para una óptima rendición. Cada Profesor tendrá la obligación de aplicar una instancia de evaluación formativa en cada curso que atiende, en la asignatura que imparte y podrá, de acuerdo a lo que convenga con los alumnos determinar su ponderación y bonificación (punto base- décimas).
3. **Sumativa:** esta se aplica a nivel de curso, en cada asignatura, con el propósito de medir el nivel cuantitativo de logro de los aprendizajes esperados de los /as alumnos/as, ciñéndose al número mínimo y máximo de calificaciones en cada subsector, de acuerdo a la tabla relativa al número de calificaciones por asignatura

Artículo 72 Número de calificaciones por asignatura

Los alumnos/as deberán ser evaluados obligatoriamente, en todos los subsectores de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según se determina a continuación:

Nº horas clase semanal por subsector	Mínimo semestral de calificaciones
2	4
4	6

Artículo 73 Obligatoriedad de todas las asignaturas del plan de estudios

Tanto las asignaturas del Plan Instrumental como del Diferenciado deben ser cursados obligatoriamente por cada uno de los alumnos, de acuerdo a los Planes y programas del MINEDUC, para la educación adultos. En consecuencia el presente reglamento es aplicable a ambos tipos de asignaturas.

Artículo 74 Obligatoriedad de planificar y anunciar anticipadamente cada evaluación

Todos los alumnos/as recibirán de sus Profesores, en cada subsector de aprendizaje, un calendario de evaluaciones, destacando la fecha correspondiente a las evaluaciones mas relevantes y las correspondientes a Exámenes de finalización Semestral y Anual, a más tardar con una semana de antelación.

Artículo 75 Supervisión de los instrumentos de evaluación por UTP:

En cada subsector de aprendizaje, cada Docente deberá entregar a la UTP, una planificación de la evaluación coeficiente dos semestral, a lo menos con una semana de antelación, para su revisión, autorización y reproducción; consistente en:

- a) Formato de instrumento de evaluación establecido por UTP, que contenga
 - Logotipo del colegio, asignatura, nombre del alumno, curso, fila (si corresponde), fecha,
 - Modelo del instrumento de evaluación:
 - Instrucciones de respuesta en cada ítem o pregunta
 - Ponderación de puntaje de cada ítem y /o pregunta
 - Pregunta correcta esperada para los ítems de competición de oraciones – de diagramas – de tablas o cuadros, de esquemas, etc, y de preguntas de desarrollo.
 - Puntaje de corte para la nota 4,0 para alumnos de aprendizaje regular y de Necesidades Educativas Especiales.
- b) **Jefatura de UTP velará por la total concordancia de los instrumentos de evaluación con:**
 - La planificación anual o semestral de contenidos de su asignatura: objetivos fundamentales, objetivos específicos, actividades e instancias de evaluación planificados para cada unidad.
 - Los contenidos efectivamente tratados, y
 - Los niveles de exigencia y dificultad efectivamente trabajados en clases por Docente y alumnos/as.
- c) Las preguntas del instrumento de evaluación, deberán tener los mismos niveles de dificultad y terminología que los aplicados durante la realización de las clases respectivas
- d) Cada instrumento de evaluación, en cada asignatura y nivel, deberá tener las adecuaciones convenientes y necesarias para ser aplicado a los estudiantes con NEE adscritos al Proyecto de Integración Escolar (PIE), según criterios, procedimientos, estrategias y formas de aplicación recomendadas y /o acordadas con la Coordinadora PIE
- e) El mínimo aceptable de reprobación de un curso en una evaluación, cualquiera sea su forma, será del 25% de los alumnos que efectivamente la hayan rendido. Si el resultado insuficiente - bajo nota 4.0-, es superior a dicho porcentaje, el docente deberá informar a UTP para acordar una instancia remedial. De no cumplirse esta medida, el Director del establecimiento está facultado para anular la evaluación aplicada al curso y esta debe ser nuevamente aplicada

Artículo 76 Modalidades de evaluación

Las evaluaciones a aplicarse, podrán ser:

- Prueba escrita objetiva o de desarrollo: realizada en documento impreso por el establecimiento, o manuscrita si la circunstancia específica lo amerita.
- Evaluación Oral: instancia de respuesta verbal a las preguntas del Profesor/a, establecidas previamente.
- Evaluación de Demostración Práctica, en la cual el /a alumno/a demuestra su nivel de logro de aprendizajes, mediante la realización de una o más actividades específicas, indicadas por el Profesor/a

El Profesor deberá preparar la evaluación respectiva registrando los objetivos y aprendizajes esperados por alumno en una Lista de Cotejo y /o Pauta de Evaluación, y presentarla a UTP a lo menos con 48 horas de antelación.

Artículo 77 Plazo de entrega del resultado una evaluación

Aplicada la evaluación, el Docente tendrá diez días hábiles para comunicar el resultado a los alumnos.

Artículo 78 Examen anual:

Al término del Segundo semestre se realizará un EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD en cada uno de los subsectores de aprendizaje de acuerdo a los Contenidos Mínimos Obligatorios de acuerdo a los Planes y Programas de MINEDUC.

El Profesor/a deberá entregar a los estudiantes, un temario de los contenidos considerados relevantes, con el propósito de que éstos puedan estudiar y se preparen adecuada y oportunamente para la rendición del examen final anual. La ponderación del examen es de 30%, mientras que el 70% corresponde a la calificación de presentación. La calificación normal del examen de Primera Oportunidad será en escala de 1.0 a 7.0, en tanto, para los alumnos con NEE del Programa de Integración Escolar, será de 2.0 (dos) a 7.0 (siete).

Artículo 79 Bases de la evaluación sumativa

Los alumnos/as deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizajes en los siguientes términos:

- Las calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios utilizando la escala numérica de la siguiente manera:
 - de **2.0 a 7,0** con un decimal.
 - La **calificación mínima** de aprobación será **4,0**.
 - El **porcentaje mínimo de logro** para la nota **4,0**, será de **60%**
 - Los promedios semestrales y anuales que resulten con número entero y decimas **superiores**
 - **a 0.5, serán aproximadas** al entero inmediatamente superior.
- En los siguientes casos específicos de calificación limítrofe, con incidencia directa en la promoción de curso, la calificación resultante tendrá las siguientes aproximaciones:
 - 3.85 : a 4.0
 - 4.45 : a 4,5
 - 4.85 : a 5.0
 - 5.45 : a 5.5
- No obstante lo anterior, el Profesor siempre, en toda instancia de evaluación, deberá evitar toda calificación limítrofe, lo cual siempre ha sido recomendado por el MINEDUC, especialmente en instancias de término de semestre y/o de periodo lectivo, que puedan tener incidencia negativa en la promoción de curso.

Artículo 80 Evaluación diferenciada

- a) La evaluación diferenciada será aplicable a todos los estudiantes que manifiesten capacidades diferentes de aprendizaje y que, producto de ello, se requieran medidas orientadas a sus necesidades educativas especiales.
- b) El colegio reconoce dos instancias de trabajo pedagógico orientado a los alumnos con necesidades educativas especiales : nivel de beneficiario y nivel de adscrito al Proyecto de Integración Escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto 170 del Ministerio de Educación.
 - b.1. Los **Alumnos Adscritos a PIE**, son aquellos informados electrónicamente al Ministerio de Educación a través de la inscripción electrónica, en la Plataforma del Proyecto de Integración Escolar del MINEDUC. Estos pueden ser un máximo de
 - DOS con necesidades educativas especiales de tipo PERMANENTE y
 - CINCO con necesidades educativas especiales de tipo TRANSITORIAS, por cada curso.
 - b.2. Los **Alumnos Beneficiarios de PIE**, son aquellos que exceden los cupos permitidos por Mineduc para cada curso, por lo cual no son inscritos en la Plataforma electrónica de PIE, pero de igual manera reciben la atención de los profesionales de la unidad de PIE, previamente a haber sido detectadas sus necesidades educativas especiales por los profesores en cada asignatura, e informados por estos a la Coordinación de PIE.
- c) El trabajo profesional tanto con los alumnos (as) inscritos en la Plataforma PIE y los(as) no inscritos, es el mismo. La diferencia está en que por los alumnos(as) adscritos(as) a Pie de Mineduc, se recibe una subvención escolar para tal fin y se debe hacer una rendición anual..
- d) Esta se aplica bajo criterios diferentes según los niveles de suficiencia esperada, respecto de la modalidad general de evaluación. Así, esta evaluación es aplicable a todo alumno con NEE, el cual debe:
 - Ingresar con dicho antecedente, proveniente de otra entidad escolar, al inicio del año escolar,
 - Tener un diagnóstico médico externo al colegio, pero en coordinación con este, (otorrinolaringólogo, neurólogo, fonoaudiólogo).
 - Ser advertido en sus capacidades diferentes por el profesor/a del subsector correspondiente.
 - Ser diagnosticado por profesionales respectivos del colegio -psicopedagogo/a y /o Profesor de Educación Diferencial-, al inicio del año lectivo e integrados oficialmente o no al Proyecto de Integración Escolar PIE,
 - Ser calificados en base a evaluación diferenciada Características de la evaluación diferenciada:
 - Con una escala numérica de **2.0 a 7.0**.
 - El **porcentaje mínimo de logro** para la nota **4.0**, será de **50%**

- Con instrumento de evaluación adecuado a sus Necesidades Educativas Especiales, preparado por el Profesor de Asignatura y visado por la Profesora Diferencial.
- Con asistencia de un(a) Profesional PIE del establecimiento.
- Junto a sus compañeros de curso o en Sala de Recursos PIE y /o en horario diferenciado, según lo determine la Profesora Diferencial, según la realidad de cada alumno con NEE.

Artículo 81 Evaluación escolar diferenciada a los alumnos y alumnas adscritos al PIE

Las especificaciones in extenso, de la forma y características del servicio profesional PIE a los alumnos (as) con necesidades educativas especiales transitorias y permanentes, están detalladas en el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, contenido en este mismo reglamento, en el TITULO 16.

Artículo 82 Procedimientos de evaluación según diferentes situaciones de alumnos y alumnas durante su aplicación:

A: alumnos en general				
Situación de asistencia	Instancias de Evaluación del Alumno	Presentación a examen: % / Promedio Sem - anual	Rendición examen	
			1° oportunidad	2° Oportunidad Escala de Evaluación
Alumnos Asistencia Regular	Con Evaluaciones al día	70%	30%	1.0 a 4.0
	1 Ausencia justificada a evaluación coef. 1 o . 2	70%	30%	2.0 a 7.0
	2 o más ausencias Justificadas a evaluación coef 1 o . 2	70%	30%	2.0 a 7.0
	Ausencia Justificada a examen	70%	30% Nota 1.0	1.0 a 4.0
	Ausencia justificada último mes de clases	70%	30% Ausencia: :Nota 1.0	1.0 a 4.0
Alumnos Asistencia Irregular	Ausencia Injustificada a examen	70%	30% Ausencia: Nota 1.0	1.0 a 4.0
B: Alumnos con Necesidades Educativas Especiales				
Situación de asistencia	Instancias de Evaluación del Alumno	Presentación a examen: % / Promedio Semestral - anual	Rendición examen	
			1° oportunidad	2° Oportunidad Escala de Evaluación
Alumnos Asistencia Regular	Con Evaluaciones al día	70%	30%	2.0 a 7.0
	1 Ausencia justificada a evaluación coef. 1 o . 2	70%	30%	2.0 a 7.0
	2 o más ausencias Justificadas a evaluación coef 1 o . 2	70%	30%	2.0 a 7.0
	Ausencia Justificada a examen	70 %	30%	2.0 a 7.0
	Ausencia justificada último mes de clases	70%	30% Ausencia: Nota 2.0	2.0 a 7.0
Alumnos Asistencia Irregular	Ausencia Injustificada a examen	70%	30% Ausencia: Nota 2.0	2.0 a 7.0

Artículo 83 En caso de copia flagrante

El acto de copiar la respuesta durante una evaluación escrita u oral, demuestra suficientemente que el alumno o alumna implicado/a, no tiene conocimiento de la materia evaluada. El procedimiento a seguir por parte del Profesor/a, en el caso de sorprender en copia o soplo flagrante (*) a un /a alumno/a es decir, en situación manifiesta de copia o entrega de información de los contenidos evaluados a otro/a compañero/a, será:

- a) Retirarle la prueba en mismo momento de ser sorprendido/a y aplicarle la calificación mínima 2.0
- b) Dejar constancia escrita en el Libro de Clases, en la Hoja de Vida del/de la alumno/a, en los siguientes casos:

Requerir y /o copiar información relativa a la materia evaluada, ya sea:	<ul style="list-style-type: none"> - Leer información escrita o imágenes de un cuaderno, texto, libreta, agenda, hoja con anotaciones (torpedo) o teléfono celular; - Escuchar información verbal de un compañero/a, teléfono , grabadora u otro tecno – aparato. - Consultar o emitir respuestas mediante lenguaje no verbal (gestos y /o señas), - Mirar las respuestas que se encuentre realizando otro compañero.
Transmitir (soplar) información a otro/a compañero	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografiar instrumentos de evaluación con teléfono celular u otro tipo de cámara.o por cualquiera de los siguientes medios: escrito, visual: imágenes; símbolos, signos, por medio verbal, por medio no verbal (gestos y /o señas

PÁRRAFO 3: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 84 Para ser promovidos, se exigen los siguientes requisitos:

1. **De Asistencia:** Tener, a lo menos, **85% de asistencia**. La dirección junto al Consejo de Profesores podrá eximir de dicho porcentaje a quienes justifiquen su inasistencia por motivos médicos u otras.
2. **De Rendimiento Escolar:** Respecto del logro de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos los alumnos /as que:
 - **Aprueben todos los subsectores de aprendizaje** considerados en los respectivos planes y programas de estudio, con un promedio general anual igual o superior a **4.0**
 - **Reprueben un subsector** que no sea Lenguaje y Comunicación ni Educación Matemática y su promedio general de logro sea igual o superior a **4,5 incluido el subsector reprobado**.
 - **Reprueben Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática** el promedio mínimo requerido será **5.0, incluido el subsector reprobado**.
 - **Reprueben Lenguaje y Comunicación o Educación , más otro subsector, pero** con un promedio general igual o superior a **5.5, incluido el subsector reprobado**.

Si el subsector reprobado es **Lenguaje y Comunicación y/o Educación Matemática**, el alumno repite curso.

Artículo 85 Examen de segunda instancia:

Los estudiantes que reprueben el examen anual podrán rendir EXAMEN DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, cuya exigencia de aprobación es :

- Para alumnos de rendimiento escolar normal:con escala de notas de 1.0 a 4.0.
- Para alumnos con Necesidades Educativas Especiales:.....con escala de notas de 2.0 a 7.0
- Los contenidos este examen en cada asignatura, se determinan de acuerdo a los Contenidos Mínimos Obligatorios y a Planes y Programas del Ministerio de Educación y no pueden ser distintos de los evaluados en el EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD .
- Este procedimiento evaluativo se aplicará los dos últimos días del año lectivo en curso.
- La calificación obtenida en esta evaluación reemplazará la calificación del examen anterior.
- De no concurrir el/la alumno/a en la fecha acordada, o de no obtener la calificación 4.0 (cuatro, cero), el alumno (a) conservará la calificación del examen anterior.

PÁRRAFO 4: DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 86 Certificación del año escolar:

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento CEIA ACUARIO entregará a todos los alumnos/as un Certificado Anual de Estudios, con los ámbitos y subsectores de aprendizaje cursados, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este Certificado **NO** podrá ser retenido.

Una vez aprobado el plan de estudio correspondiente al Segundo Nivel de Educación de adultos, el alumno o alumna obtendrá la Licencia de Educación Media.

Artículo 87 De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

: Los resultados académicos de cada curso se consignaran en un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, en la cual constarán las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los/as alumnos/as, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 88 Situaciones no previstas en el presente Reglamento:

Estas serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias

FUENTE: Decreto 2169 EXENTO del 24-12-2007- MINISTERIO DE EDUCACION :APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS-[URL:http://www.leychile.cl/N?i=267838&f=2007-12-24&p=](http://www.leychile.cl/N?i=267838&f=2007-12-24&p=)